



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

A). Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así como para que exhibiesen el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.

B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada en el punto que precede resultó lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

1) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Abeto número 128, de la Colonia Barrio Alameda en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2226/2010, DIV/2266/2010, DIV/2306/2010, DIV/2346/2010 y DIV/2386/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

2) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Mini Súper, ubicado en Miguel Nieto número 2116 Norte de la Colonia Industrial en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2227/2010, DIV/2267/2010, DIV/2307/2010, DIV/2347/2010 y DIV/2387/2010, de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

3) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Narciso Mendoza, número 4620 de la Colonia Niño Artillero en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2228/2010, DIV/2268/2010, DIV/2308/2010, DIV/2348/2010 y DIV/2388/2010, de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

4) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Venustiano Carranza número 3022 de la Colonia Garza Nieto en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2229/2010, DIV/2269/2010, DIV/2309/2010, DIV/2309/2010 y DIV/2349/2010, de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

5) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Manuel Gómez Castro número 4705, de la Colonia Los Altos en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2230/2010, DIV/2270/2010, DIV/2310/2010, DIV/2350/2010 y DIV/2390/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

6) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Resturant con venta de cerveza, ubicado en la calle Nueva Rosita número 1237 de la Colonia Fabriles en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2231/2010, DIV/2271/2010, DIV/2311/2010, DIV/2351/2010 y DIV/2391/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

7) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Depósito de venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 602, de la Colonia Independencia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

DIV/2232/2010, DIV/2272/2010, DIV/2312/2010, DIV/2352/2010 y DIV/2392/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

8) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza ubicado en la calle Arrecife número 237, en la Colonia Morelos de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2233/2010, DIV/2273/2010, DIV/2313/2010, DIV/2353/2010 y DIV/2393/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

9) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Cuernavaca número 453 de la Colonia Buenos Aires en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2234/2010, DIV/2274/2010, DIV/2314/2010, DIV/2354/2010 y DIV/2394/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

10) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Depósito de Venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Rifleros de Nuevo León número 2804 de la Colonia La República de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2235/2010, DIV/2275/2010, DIV/2315/2010, DIV/2355/2010 y DIV/2395/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

11) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Mini Súper, ubicado en la calle Prolongación Alfonso Reyes número 423 de la Colonia Villa del Río en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2236/2010, DIV/2276/2010, DIV/2316/2010, DIV/2356/2010 y DIV/2396/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

12) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant Bar, ubicado en la calle Carlos Salazar número 128 en el Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2237/2010, DIV/2277/2010, DIV/2317/2010, DIV/2357/2010 y DIV/2397/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

13) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Violeta número 2700 de la Colonia Moderna en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2238/2010, DIV/2278/2010, DIV/2318/2010, DIV/2358/2010 y DIV/2398/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey,



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

14) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Nepenta número 928 de la Colonia Fomerrey 109 en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2239/2010, DIV/2279/2010, DIV/2319/2010, DIV/2359/2010 y DIV/2399/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

15) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Juan Sánchez Azcona número 1012 de la Colonia Vidriera en



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2240/2010, DIV/2280/2010, DIV/2320/2010, DIV/2360/2010 y DIV/2400/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

16) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Río Tamesí número 158 de la Colonia Mitras Norte en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2241/2010, DIV/2281/2010, DIV/2321/2010, DIV/2361/2010 y DIV/2401/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

17) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Mini Súper con venta de cerveza y vinos, ubicado en la calle Troqueles, número 135 de la Colonia Santa Fe (Norte), en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2242/2010, DIV/2282/2010, DIV/2322/2010, DIV/2362/2010 y DIV/2402/2010, de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

18) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Oaxaca, número 1155 de la Colonia Independencia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2243/2010, DIV/2283/2010, DIV/2323/2010, DIV/2363/2010 y DIV/2403/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

19) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta cerveza, ubicado en la calle Moctezuma, número 102 de la Colonia Independencia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2244/2010, DIV/2284/2010, DIV/2324/2010, DIV/2364/2010 y DIV/2404/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

20) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Cervecería, ubicado en la calle 5ª. Zona, número 1447 de la Colonia Florida en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2245/2010, DIV/2285/2010, DIV/2325/2010, DIV/2365/2010 y DIV/2405/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

21) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, ubicado en la calle Cornisa número 9501 de la Colonia Fomerrey 114, en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2099/2010, DIV/2119/2010, DIV/2139/2010, DIV/2159/2010 y DIV/2176/2010 de fechas 05-cinco y



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

22) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro Cervecería, ubicado en la calle Solidaridad, número 6811 de la Colonia Moctezuma en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2096/2010, DIV/2116/2010, DIV/2136/2010, DIV/2156/2010 y DIV/2176/2010 de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

23) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant con Venta de Cerveza, ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 349 Sur en la Zona Centro de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2098/2010, DIV/2118/2010, DIV/2138/2010, DIV/2158/2010 y DIV/2178/2010 de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

24) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Depósito de venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Planicies, número 6508 de la Colonia Moctezuma en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2101/2010, DIV/2121/2010, DIV/2141/2010, DIV/2161/2010 y DIV/2181/2010 de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey,



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

25) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Tuxpan, número 308 de la Colonia Mitras Norte en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1868/2010, DIV/1908/2010, DIV/1948/2010, DIV/1988/2010 y DIV/2028/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

26) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Depósito de venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Partido Nacional Revolucionario, número 5232 de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

la Colonia Plutarco Elías Calles, en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2097/2010, DIV/2117/2010, DIV/2137/2010, DIV/2157/2010 y DIV/2177/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretario de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos al C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarin, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta, a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretario de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.

II. Que es evidente que de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.

III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de las infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un periodo menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la Licencia de alcohol y en consecuencia comunicar al tesorero a fin de que de de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

CANT.	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	126331	ABETO	128	BARRIO ALAMEDA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
2	126346	MIGUEL NIETO	2216 NTE.	INDUSTRIAL	MINI SÚPER
3	126347	NARCIZO MENDOZA	4620	NIÑO ARTILLERO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
4	126370	VENUSTIANO CARRANZA	3022	GARZA NIETO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
5	126384	MANUEL GÓMEZ DE CASTRO	4705	LOS ALTOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
6	126410	NUEVA ROSITA	1237	FABRILES	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
7	126441	16 DE SEPTIEMBRE	602	INDEPENDENCIA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
8	126442	ARRECIFE	237	MORELOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
9	126449	CUERNAVACA	453	BUENOS AIRES	



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

					ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
10	126450	RIFLEROS DE N. L.	2804	LA REPUBLICA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
11	126477	PROLONGACIÓN ALFONSO REYES	423	VILLA DEL RIÓ	MINI SÚPER
12	126487	CARLOS SALAZAR	128 OTE.	CENTRO	RESTAURANT BAR
13	126641	VIOLETA	2700	MODERNA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
14	126644	NEPENTA	928	FOMERREY 109	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
15	126815	JUAN SÁNCHEZ AZCONA	1012	VIDRIERA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
16	126866	RIÓ TAMESI	158	MITRAS NORTE	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
17	126903	TROQUELES	135	SANTA FE (NORTE)	MINI SÚPER C/VTA. DE CERVEZA VINOS
18	126931	OAXACA	1155	INDEPENDENCIA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
19	126934	MOCTEZUMA	102	INDEPENDENCIA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
20	126939	5A ZONA	1447	FLORIDA	CERVECERÍA
21	126231	CORNISA	9501	FOMERREY 114	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
22	125522	SOLIDARIDAD	6811	MOCTEZUMA	CERVECERÍA
23	125855	CUAUHTEMOC	349 SUR	CENTRO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
24	126240	PLANICIES	6508	MOCTEZUMA	



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

					DEPÓSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
25	122525	TUXPAN	308	MITRAS NORTE	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
26	125645	PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO	5232	PLUTARCO ELÍAS CALLES	DEPÓSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 26-veintiséis establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

ATENTAMENTE



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Octubre del 2010

**REGIDOR WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARÍN
PRESIDENTE**

**REGIDOR FRANCISCO ANIBAL GARZA CHÁVEZ
SECRETARIO**

**REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL
VOCAL**

**REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO
VOCAL**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ

VOCAL

REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA

VOCAL

REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER

VOCAL